



Memorando sobre el trabajo realizado para verificar el cumplimiento de la legalidad

Consortio Administrativo La Manga

Auditoría del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Cartagena
Intervención General Municipal
Calle San Miguel, 8,
30201, Cartagena, Murcia

Muy señores nuestros:

Tenemos el agrado de presentarles a continuación el memorando con la propuesta de conclusiones resultado de nuestra revisión sobre el cumplimiento de la legalidad de Consorcio Administrativo La Manga (en adelante el Consorcio) de acuerdo con lo establecido con los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han regido la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de los Organismos Autónomos, Consorcios y Sociedades dependientes del Ayuntamiento de Cartagena y en línea con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se Aprueba la Norma Técnica de Relación con Auditores en el ámbito del Sector Público de fecha 30 de diciembre de 2020.

La auditoría de cumplimiento ha tenido como fin general verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que son de aplicación a el Consorcio.

En este memorando, se pone de manifiesto el trabajo realizado por las firmas integrantes de "BM NEIRA AUDITORES, S.L.P, MORISON ACPM AUDITORES, S.L.P y MOORE IBÉRICA E AUDITORÍA, S.L.P AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)" y las principales conclusiones obtenidas, que consideramos a su vez es nuestra propuesta de informe.

Queremos expresar nuestro agradecimiento por la cortesía y colaboración recibida durante nuestro trabajo.

Atentamente les saludamos,

Madrid, a 31 de mayo de 2021

UTE PROYECTO CARTAGENA

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

A. OBJETIVOS Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

La auditoría de cumplimiento ha tenido como fin general verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que son de aplicación a el Consorcio.

Los objetivos específicos del trabajo se han centrado en las siguientes áreas:

- Identificación de la Entidad y objeto social.
- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de desviaciones.
- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la entidad.
- Procedimiento y normativa de concesión de subvenciones.
- La verificación del cumplimiento de legalidad en materia de personal. En particular, la adecuación al convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes y en el caso de empresas con déficit en el ejercicio anterior, adaptación a la limitación establecida en la ley de presupuestos para el año en curso y normativa aplicable.
- Análisis del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contratación pública, así como la adecuación de los procedimientos utilizados a los principios de buena gestión financiera.
- Análisis de ingresos.

Para la elaboración de nuestro trabajo hemos tomado como base la información económica y contable del ejercicio 2.020, ejercicio auditado, así como la documentación soporte de los hechos económicos de dicho ejercicio. La Entidad ha formulado las cuentas anuales del ejercicio 2020 en fecha 30 de marzo de 2021.

Es importante señalar que nuestro informe se ha basado en información facilitada por el Consorcio, la cual se ha verificado con documentación soporte. Asimismo, destacamos que, el presente Informe, así como las conclusiones obtenidas, no tienen como objetivo emitir una opinión desde el punto de vista contable ni de auditoría, sino únicamente desarrollar el objeto del trabajo mencionado en el párrafo primero de este apartado.

Durante la realización de nuestro trabajo, no se ha limitado al auditor el acceso a los registros contables, contratos, acuerdos, y documentación complementaria e información que hemos solicitado, con la excepción de lo comentado en nuestro memorándum sobre la auditoría de cuentas anuales. Asimismo, nos han facilitado el acceso a todas aquellas personas dentro de la Entidad de las cuales hemos considerado necesario obtener evidencia de auditoría.

B. REFERENCIAS NORMATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el desarrollo del trabajo de auditoría de cumplimiento se ha consultado las siguientes normas:

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y su modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y su normativa de desarrollo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Presupuesto para el ejercicio 2020 anual del Consorcio Administrativo de La Manga.
- Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público.
- Real Decreto-Ley 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se deroga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Instrucciones que emana la Intervención Municipal, al formar el Consorcio parte de su sector público.

C. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

⇒ IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

El Consorcio Administrativo La Manga, inicialmente se creó por tiempo indefinido a través de un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los ayuntamientos de Cartagena y San Javier en el año 1.999.

Desde el año 2013, el Consorcio está formado únicamente por los Ayuntamientos de Cartagena y de San Javier.

Son fines objeto del Consorcio, los siguientes:

1. Garantizar la recepción en iguales condiciones por todos los habitantes del área de los servicios y actividades de interés local que constituyen su objeto.
2. La conservación y mantenimiento de los bienes de uso y servicio público y de los patrimoniales que se le adscriban o adquiera.
3. La implantación de los servicios de interés local que puedan convenir en el futuro dentro del ámbito territorial de su competencia, pudiendo determinar su forma de prestación.
4. La realización o el encargo de estudios y proyectos y planes de mejora de los servicios cuya gestión tenga encomendada o se le encomiende en el futuro.
5. Registro y tramitación de toda clase de documentos y peticiones dirigidas a las Administraciones Públicas integradas en el Consorcio.
6. Colaborar con otras Entidades públicas o privadas en los asuntos de interés común.
7. Cualesquiera otros fines y actividades que se encomienden o deleguen en el Consorcio por sus miembros.

⇒ CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO, PROGRAMAS ANUALES, EN SU CASO, CONTRATOS PROGRAMAS Y ANÁLISIS DE DESVIACIONES:

Para llevar a cabo el trabajo relativo al área de trabajo sobre el cumplimiento del presupuesto, se han desarrollado los procedimientos de trabajo encaminados a analizar las partidas presupuestadas y ejecutadas, así como sus desviaciones.

Se analiza a continuación el presupuesto de ingresos y gastos del Consorcio Administrativo La Manga para el ejercicio 2.020, aprobado por el Ayuntamiento de Cartagena con fecha 28 de mayo de 2020.

Asimismo, se procede al análisis de las partidas más relevantes que componen los ingresos y los gastos, así como sus desviaciones.

En cuanto a los Ingresos, tal y como se observa en el siguiente cuadro, existe una desviación global entre los ingresos presupuestados y los ingresos ejecutados según el estado de liquidación del presupuesto de ingresos, que asciende a 356,00 euros.

<i>INGRESOS</i>	Presupuesto aprobado	Derechos Reconocidos Netos	Desviación
<i>Tasas y otros ingresos</i>	2.000,00	0,00	-2.000,00
<i>Transferencias corrientes</i>	245.996,00	243.638,00	-2.358,00
<i>Ayuntamiento de Cartagena</i>	122.998,00	120.640,00	-2.358,00
<i>Ayuntamiento de San Javier</i>	122.998,00	122.998,00	0,00
<i>Ingresos patrimoniales</i>	2,00	0,00	-2,00
Total Ingresos	247.998,00	243.638,00	-4.360,00

La partida de “**Transferencias Corrientes**” se corresponde con las transferencias recibidas de los Ayuntamientos de Cartagena y San Javier para la financiación de los gastos por operaciones corrientes del Consorcio.

En cuanto a los gastos, se observa en el siguiente cuadro, una desviación global entre los gastos presupuestados y los ejecutados de 64.494,44 euros.

<i>GASTOS</i>	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Desviación
<i>Gastos de personal</i>	187.260,00	159.977,78	27.282,22
<i>Gastos bienes corrientes y servicios</i>	88.620,00	55.525,78	33.094,22
<i>Gastos financieros</i>	4.060,00	0,00	4.060,00
<i>Transferencias corrientes</i>	3.058,00	3.000,00	58,00
Total gastos	282.998,00	218.503,56	64.494,44

⇒ **ADECUACIÓN DE LOS GASTOS A LOS FINES ESTATUTARIOS DEL ORGANISMO**

Para llevar a cabo el trabajo relativo al área de trabajo sobre adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la entidad, se han desarrollado los procedimientos de trabajo encaminados a verificar la adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Entidad, centrandó nuestra revisión en el epígrafe de “Otros gastos de explotación”.

El total del epígrafe de "Servicios exteriores", asciende a 55.525,78 euros, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
622	REPARACIÓN Y CONSEREVACIÓN	9.028,15
623	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	363,00
625	PRIMAS DE SEGUROS	191,07
627	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PÚBLICAS	264,30
628	SUMINISTROS	5.976,02
629	OTROS SERVICIOS	39.703,24
TOTAL		55.525,78

Del total señalado en el epígrafe anterior, hemos realizado una selección de gastos, cuyo saldo representa un 33% del total. Se ha analizado los siguientes aspectos:

- Correcto registro contable de los gastos
- Importe registrado corresponde con el documento soporte del gasto
- Gasto devengado en el ejercicio
- Gasto adecuadamente soportado
- Gasto es acorde con la actividad de la empresa.

Los gastos ejecutados por el Consorcio durante el ejercicio 2.020, se ajustan a los fines establecidos en sus estatutos.

⇒ **ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO BÁSICO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

Para llevar a cabo el trabajo relativo al área de trabajo sobre adecuación de las retribuciones y contratación de personal se han desarrollado los procedimientos de trabajo encaminados a verificar los siguientes puntos:

1. Determinación y análisis de la legislación aplicable a la sociedad.
2. Comprobación de si el incremento salarial se corresponde con lo dispuesto en el Real Decreto – Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
3. Verificación que las retribuciones devengadas en el ejercicio se corresponden con lo establecido en la normativa aplicable a la sociedad.

4. Análisis de las retribuciones el personal de alta dirección atendiendo a la normativa de aplicación, así como a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El Ayuntamiento de Cartagena ha aprobado, en el pleno de fecha 28 de mayo de 2020, la masa salarial del ejercicio 2020 correspondiente a Consorcio Administrativo La Manga, en cumplimiento de lo establecido en el art. 103.bis de la Ley 2/1985, de 7 de abril, reguladora de las bases del régimen local. El importe anual aprobado para el ejercicio 2020 asciende a 152.260 euros, lo que representa un incremento del 4,13% en relación a la masa salarial del ejercicio 2019. Durante el ejercicio se ha tramitado una modificación presupuestaria, por importe de 35.000,00 euros, por lo que el crédito presupuestario disponible para gastos de personal ha ascendido a 187.260,00 euros. La modificación presupuestaria se ha aprobado para poder hacer frente a indemnizaciones por despido no contempladas en el presupuesto aprobado.

Durante el ejercicio 2020 se ha extinguido la relación laboral de carácter especial que mantenía el Gerente del consorcio al amparo del RD 1382/1985. La indemnización por cese, al no estar estipulada en el contrato de Alta Dirección firmado entre las partes, se ha calculado según lo establecido en el artículo 11 del RD 1385/1985 y no ha supuesto beneficio ilícito para el trabajador cesado.

La plantilla de la entidad está conformada, a 31 de diciembre, por 6 trabajadores. Durante el ejercicio 2020 se ha producido la baja del gerente de la entidad y se ha producido la incorporación de un nuevo gerente.

El Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo ha introducido la obligatoriedad por parte de las empresas de garantizar el registro diario de la jornada de trabajo de cada trabajador y de ponerlos a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y de Seguridad Social. La Entidad no nos ha facilitado los registros horarios de la jornada de trabajo, por lo que no podemos pronunciarnos acerca del cumplimiento del registro horario de la jornada establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo.

⇒ PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PRÉSTAMOS.

El Consorcio registra en la cuenta 651 las ayudas concedidas. Los importes registrados en el ejercicio 2020 son:

Programas	Importe concedido ejercicio 2020
Colaboración Campeonato de España	1.500,00
2ª Factura Campeonato de España	1.500,00

Total 3.000,00

⇒ **ADECUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS Y CONTRATACIÓN EN GENERAL, INCLUIDA LA ENAJENACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL PATRIMONIO A LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGISLACIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Para llevar a cabo el trabajo relativo al área de trabajo sobre contratación, se han desarrollado los procedimientos de trabajo encaminados a verificar los siguientes puntos:

- Si es el caso, si la entidad dispone de Instrucciones de Contratación adaptadas al LCSP vigente en el ejercicio.
- Cumplimiento de la Instrucción, si es el caso.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.
- Cumplimiento de la selección de oferta económicamente más ventajosa, con expresa mención de la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas.
- Mecanismo de comprobación del cumplimiento del contrato y la adecuación de los pagos realizados la buena ejecución de los contratos.

En materia de contratación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a esta Ley, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en su artículo 3, entre los que se encuentra Consorcio Administrativo La Manga Consorcio.

La entidad, como poder adjudicador, conforme dispone el art. 3.3.d) de la Ley de Contratos, está sometida a la regulación en materia de contratos.

La Entidad nos ha facilitado un listado actualizado de los expedientes de contratación tramitados durante el ejercicio 2020. A partir del listado de los expedientes de contratación tramitados, hemos seleccionado los más significativos para su revisión:

En relación con el régimen aplicado por la Sociedad en los contratos seleccionados anteriormente descritos, se ha verificado:

- Que se ha cumplido con los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.
- Que se ha cumplido con la selección de la oferta económicamente más ventajosa, no suponiendo esto que sea la oferta más barata, tendiendo a los criterios establecidos en el correspondiente pliego, existiendo acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas y la motivación de la adjudicación.

- Que la adjudicación ha sido notificada a todos los licitadores.
- Que la Sociedad ha realizado comprobación del cumplimiento de los contratos quedando reflejado en una memoria documental archivada en el expediente.
- Que la Sociedad ha cumplido con la obligación de efectuar el pago de las facturas recibidas dentro del plazo establecido en el artículo tres de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en el plazo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El servicio de limpieza de las instalaciones del consorcio finalizó el 30 de noviembre de 2020, sin que se haya licitado la contratación del nuevo servicio. La prestación del servicio no se ha interrumpido al haberse acordado la prórroga del contrato inicial con el proveedor que venía prestando el servicio, en aplicación de lo establecido en el art. 29.4 de la LCSP.

La Entidad incumple de forma sistemática lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la ley 9/2017, de 8 de noviembre. En particular, los expedientes de contratos menores carecen de la siguiente documentación:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, con el contenido mínimo establecido en la citada Instrucción.
- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública.
- Acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución.
- Selección de tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio.

⇒ **ANÁLISIS DE INGRESOS Y TARIFAS APROBADAS**

El Consorcio Administrativo La Manga Consorcio recibe anualmente un canon de la empresa adjudicataria del servicio de tres turístico (Turistren Bus, S.L.U.), cuyo importe asciende a 2.000,00 euros.

Con motivo de la suspensión de actividades turísticas motivadas por el Covid19, el consorcio no ha recibido el canon correspondiente al ejercicio 2020, sin que nos conste que se hayan iniciado actuaciones para reclamar el mismo o se hayan negociado compensaciones alternativas con la compañía adjudicataria del servicio.

D. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones relativas al análisis de retribuciones y cumplimiento en materia de personal

La Entidad no nos ha facilitado el registro horario de la jornada de los trabajadores a su servicio. Recomendamos a la Entidad que implemente las medidas encaminadas al registro de la jornada horaria de los trabajadores a su servicio, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Conclusiones relativas al cumplimiento de la ley de contratos del sector público:

La Entidad incumple de forma sistemática lo establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, por cuanto en los expedientes de los contratos menores no se incluye la documentación establecida en la Instrucción y, en particular:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, con el contenido mínimo establecido en la citada Instrucción.
- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública.
- Acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución.
- Selección de tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio.